

**PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO
ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS**

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de 3 de mayo, de Educación, en su Título III, presta una atención prioritaria a la formación inicial y permanente del profesorado en el contexto del nuevo espacio europeo de educación superior con el fin de dar respuesta a las necesidades y a las nuevas demandas que recibe el sistema educativo.

En los últimos años se ha venido produciendo una demanda creciente de homologación de actividades, por parte de distintas entidades y del propio profesorado, que ante los nuevos retos a los que se enfrenta en su tarea diaria requiere en mayor medida el desarrollo de sus competencias profesionales en distintos ámbitos.

El Decreto Foral 5/2017, de 11 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, confiere al Servicio de Evaluación, Calidad, Formación, Igualdad y Convivencia, al que se adscribe la Sección de Formación, prevé en su capítulo II, concretamente en el artículo 23, *Funciones de la Sección de Formación*, la elaboración y seguimiento de la ejecución de los convenios de colaboración con los centros e instituciones universitarias responsables de la formación inicial y permanente así como con otras instituciones que se ocupen del perfeccionamiento del profesorado.

Por todo ello, se ha establecido el siguiente procedimiento para el reconocimiento y homologación de actividades de formación permanente del profesorado organizadas por entidades colaboradoras.

1. Objeto:

Establecer las condiciones para la firma de convenios con otras instituciones colaboradoras que imparten formación y el procedimiento de homologación de actividades dirigidas al perfeccionamiento de las competencias docentes del profesorado, con el objeto último de mejorar la calidad de los procesos de aprendizaje-enseñanza así como los resultados de aprendizaje.

2. Destinatarios:

Las actividades de formación permanente irán dirigidas exclusivamente al profesorado y personal especializado con destino en centros públicos y privados concertados de la

Comunidad Foral de Navarra o que hayan obtenido la titulación necesaria para el ejercicio de la docencia.

3. Entidades colaboradoras:

Podrán firmar convenios las entidades públicas o privadas dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, y que tengan como una de sus finalidades la realización de actividades relacionadas con la formación del profesorado o que tengan suscritos acuerdos de formación continua con las Administraciones Públicas en cuyo ámbito se incluya al personal docente.

4. Firma de los convenios:

4.1. Requisitos de las entidades colaboradoras:

Para la firma de convenios las entidades colaboradoras deberán reunir los siguientes requisitos:

- Figurar debidamente inscritas en el correspondiente registro público.
- Hallarse en todo momento al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que en los estatutos figure, de forma expresa, la ausencia del ánimo de lucro y, entre sus fines, la realización de actividades de formación permanente del profesorado, o bien que tengan suscritos acuerdos de formación continua con las Administraciones Públicas en cuyo ámbito se incluya al personal docente.
- Contar con una experiencia previa acreditada en la realización de actividades de formación del profesorado. En el caso de que se trate de instituciones de reciente creación, se acreditará la experiencia previa en la realización de actividades de formación de los miembros integrantes de la misma o de los especialistas propuestos para impartir la formación.
- Que la propuesta de colaboración de la entidad se ajuste a los principios básicos que sustentan la formación permanente del profesorado del Departamento de Educación. Si fuera preciso, la Sección de Formación solicitará informe a la unidad administrativa competente.

En cualquier caso, el Departamento de Educación se reserva expresamente la decisión de suscribir el convenio en virtud de la oferta formativa existente en cada momento.

4.2. Requisitos de las actividades de formación que ofertan:

4.2.1. Modalidades de formación.

Las entidades colaboradoras organizarán actividades de formación permanente del profesorado a efectos de reconocimiento y certificación con las siguientes modalidades básicas:

➤Cursos. Se programan con la finalidad de contribuir a la actualización y mejora de las competencias docentes del profesorado, por medio de las aportaciones de especialistas. El diseño del curso corresponde a la entidad organizadora.

➤Seminarios. Surgen de la iniciativa de los propios Profesores o de la entidad organizadora. A partir de la reflexión conjunta, del debate interno y del intercambio de experiencias sirven para profundizar en el estudio de determinadas cuestiones educativas, tanto referentes a la ciencia disciplinar como a las didácticas de las mismas y a otras ciencias de la educación. Ocasionalmente podrán contar con la colaboración de personas expertas.

➤Congresos. Es una modalidad formativa de carácter puntual cuyo principal objetivo es difundir contenidos sobre un tema monográfico previamente fijado, intercambiar experiencias o debatir sobre los avances que se vengán realizando en un campo científico o didáctico. En su diseño se pueden incluir conferencias de personas expertas, presentación de experiencias y comunicaciones, talleres, mesas redondas y exposiciones de material. Las jornadas, encuentros y cualquier otra actividad de estas características quedarán asimiladas a congresos en cuanto a su clasificación.

4.2.2. Características generales de las actividades:

Las actividades propuestas guardarán relación con las líneas generales y los programas preferentes de formación recogidos en los planes de formación anuales que elabora el Departamento de Educación.

4.3. Prórroga de los convenios

Los convenios podrán prorrogarse automáticamente siempre y cuando no medie denuncia escrita dirigida a la otra parte con tres meses de antelación, como mínimo, anterior al vencimiento de los mismos.

5. Procedimiento de homologación de actividades:

5.1. Es condición indispensable para la homologación de actividades, la firma previa de un convenio entre las entidades colaboradoras y el Departamento de Educación. Dichas entidades deberán cumplir los requisitos expresados en el apartado 4 y solicitar la firma del convenio mediante el modelo que figura en el anexo I, acompañado de la documentación complementaria que acredite el cumplimiento de dichos requisitos. Del mismo modo, se debe adjuntar la declaración jurada según Anexo VI firmada por la persona responsable de la entidad colaboradora.

5.2. La solicitud de homologación de actividades formativas que se desarrollarán en el curso escolar siguiente se presentará, mediante instancia general en el Departamento de Educación. Una vez recibida la solicitud, la Sección de Formación analizará las propuestas presentadas. En caso necesario, se requerirá a la entidad colaboradora la subsanación de datos. Asimismo, si fuera preciso, la Sección de Formación solicitará informe a la unidad administrativa competente.

5.3. Además de la instancia de solicitud, las entidades colaboradoras presentarán el diseño de las actividades siguiendo el modelo del anexo II.

5.4. El Departamento de Educación analizará las solicitudes presentadas y homologará las actividades, si procede, en el plazo de tres meses a partir de la presentación de las mismas.

5.5. Las Entidades Colaboradoras deberán expresar los criterios y procedimientos de evaluación, así como los requisitos establecidos para determinar la superación de la actividad.

5.6. En el plazo de un mes a partir de la finalización de la actividad, las Entidades Colaboradoras deberán elaborar una memoria final que incluirá los apartados del modelo, según figura en el anexo III.

6. Condiciones que afectan al procedimiento de homologación:

6.1. Las Entidades colaboradoras quedarán obligadas a desarrollar la actividad de acuerdo con el diseño presentado (anexo II) y a facilitar, en cualquier momento del proceso, toda la información solicitada por los órganos competentes del Departamento de Educación.

6.2. La Sección de Formación podrá establecer los procedimientos de seguimiento de las actividades de formación aprobadas. En su caso, dicho procedimiento podrá incluir la visita a los lugares de la realización de las actividades y la emisión de informes. Esta Sección designará encargados de las posibles visitas de

seguimiento a los lugares de realización de las actividades, así como su momento de realización.

6.3. Si del seguimiento de las actividades se comprobara el incumplimiento de alguno de los apartados del diseño de la actividad presentada, o si se desatendiera el requerimiento de petición de información, a la vista de los informes elaborados por el Director General la Dirección General de Educación, el Director del Servicio de Evaluación, Calidad, Formación, Igualdad y Convivencia, se podrá revocar la Resolución de homologación.

6.4. La entidad colaboradora será responsable del depósito y custodia de las fichas de inscripción de participantes en las actividades de formación que se harán según el modelo aportado por el Departamento de Educación, según figura en el anexo IV.

6.5. Cualquier actividad de formación deberá tener un mínimo de 8 horas para ser reconocida. Las actividades de menos de 8 horas no serán computables ni podrán acumularse para dar lugar a uno o más créditos.

Se podrá reconocer y asignar horas y créditos de formación por la participación o realización de programas educativos y actividades según la siguiente tabla:

| Horas de trabajo | Créditos |
|------------------|----------|
| 8-12 | 1 |
| 13-17 | 1'5 |
| 18-22 | 2 |
| 23-27 | 2'5 |
| 28-32 | 3 |
| 33-36 | 3'5 |

7. **Certificación:**

7.1. Requisitos para expedir certificaciones a los participantes:

a) En el caso de actividades de formación presencial, superar un mínimo de un 85 % de asistencia exigido mediante firma en cada sesión presencial y, en su caso, evaluación positiva de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria.

b) En el caso de actividades de formación a distancia, las entidades colaboradoras, junto con el diseño, presentarán los

materiales y documentos que constituyen los contenidos formativos, así como las tareas que los participantes tendrán que realizar para decidir la superación del curso. Será necesario realizar dichas tareas para que la certificación pueda ser expedida.

7.2. Los certificados expedidos a los asistentes especificarán la valoración de la actividad superada en horas y créditos de formación.

7.3. Finalizada la actividad y efectuada la evaluación final, las instituciones o entidades convocantes procederán a la expedición de los correspondientes certificados de participación.

7.4. Los participantes únicamente podrán recibir la certificación que acredite la superación íntegra de la actividad. No se podrán emitir certificaciones parciales o de asistencia sin aprovechamiento.

7.5. Los certificados acreditativos de la participación en actividades de formación permanente organizadas por las entidades colaboradoras se ajustarán a los modelos que figuran en el anexo V. El certificado incluirá la mención de homologaciones correspondientes.

8. Homologación de actividades de formación permanente del profesorado realizadas en el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas (AFCAP)

Los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas establecen que estas adoptarán las disposiciones oportunas para que los certificados de los cursos expedidos por los promotores de formación continua puedan ser presentados por los interesados en los procedimientos de provisión de puestos y en los procesos de promoción interna, para su consideración como méritos por los tribunales o comisiones de valoración.

Por ello, podrán ser homologadas las actividades formativas que hayan sido desarrolladas en el marco de los mencionados Acuerdos, siempre que dichas actividades cumplan los requisitos señalados en el punto 5 de este procedimiento de reconocimiento y homologación de actividades de formación permanente del profesorado.

Anexo I**MODELO DE SOLICITUD DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO**

| | | | |
|--|--|-------------------------------|--------|
| D./Dña. | | NIF | |
| En representación de la entidad | | Domiciliada en | |
| Calle | | Nº | Piso |
| Código postal | | Localidad | |
| Municipio | | Provincia | |
| Tfno. | | Fax | E-mail |
| SOLICITA al Director General de Educación, la firma de un convenio de colaboración en materia de formación permanente del profesorado y para ello aporta la siguiente documentación que acompaña a esta solicitud | | | |
| Documentación complementaria que debe acompañar a la solicitud | | | |
| <ul style="list-style-type: none">▪ Memoria de la experiencia previa acreditada en la realización de actividades de formación del profesorado durante los dos últimos años. En el caso de que se trate de instituciones de reciente creación se acreditará la experiencia previa en la realización de actividades de formación de los miembros integrantes de la misma o de los especialistas propuestos para impartir la formación.▪ Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.▪ Certificación del representante legal de la institución declarando que en los Estatutos de la entidad figura de forma expresa ser una entidad sin ánimo de lucro o que tienen suscritos acuerdos de formación continua con las Administraciones Públicas en cuyo ámbito se incluya al personal docente.▪ Certificación del representante legal de la institución declarando que en los Estatutos de la entidad figura de forma expresa, entre sus fines, la realización de actividades de formación del profesorado.▪ Certificación de conformidad con el texto del Convenio a firmar. | | | |
| En Pamplona a de de 20.... | | | |
| Sello de la entidad | | Firma del representante legal | |

Anexo II

Las entidades colaboradoras deberán concretar dentro del diseño de la actividad:

- Título de la actividad
- Entidad convocante
- Responsable: Nombre y apellidos del responsable por parte de la entidad; puesto, teléfono de contacto, correo electrónico.
- Modalidad formativa: seminario, curso, o congreso.
- Etapa educativa a la que va dirigida: infantil, primaria, secundaria, interetapas y educación de personas adultas.
- Dirigido a:
- Ponente:
- Justificación de la misma relacionándola con las líneas generales que la promueven, el programa preferente que favorece, las mejoras de las competencias que se espera producir y las situaciones educativas en las que se aplicarán los contenidos educativos propuestos.
- Objetivos.
- Contenidos.
- Metodología prevista para el desarrollo de la actividad.
- Criterios para la evaluación positiva y certificación.
- Ponente o ponentes previstos: nombre, ocupación y especialidad.
- Duración: número de horas o número de créditos.
- Lugar, fechas y horarios.
- Número de plazas:
- Requisitos:
- Criterios selección asistentes:
- Idioma:
- Notas:

Anexo III Memoria final

(Entregar en el plazo de un mes a partir de la finalización de la actividad, vía registro y en formato digital)

1. Valoración global de la actividad, además de propuestas y sugerencias para próximas convocatorias de actividades similares o de continuidad.
2. Listas cerradas y firmadas de participantes con derecho a certificación.
3. Lista de asistentes que no han superado la actividad.
4. Actas de cuantas reuniones de evaluación de hayan realizado.
5. Materiales facilitados en el curso.

Anexo IV

| Actividad | | | | | | | |
|---|--|---------------------------------|--------------------|---------------------------|----|----|--|
| DATOS PERSONALES | | | | | | | |
| Apellido 1 | | | | Apellido 2 | | | |
| Nombre | | | | N.I.F. (D.N.I. con letra) | | | |
| Domicilio | | | | | | | |
| Población | | | | C.P. | | | |
| Teléfono | | | Correo electrónico | | | | |
| DATOS PROFESIONALES | | | | | | | |
| Titulación | | | | | | | |
| Centro | | | | | | | |
| Etapa/nivel que imparte | | | | Curso | | | |
| Especialidad | | | | | | | |
| Tipo de contrato | | | | | | | |
| Años de docencia | | Cargo de desempeña en el centro | | | | | |
| Está actualmente inscrito/a en otras actividades formativas | | | | | Si | No | |
| En caso afirmativo especificar cuáles | | | | | | | |

Anexo V

Modelos de certificados:

Ref.:

DIRECTOR O DIRECTORA DE LA ENTIDAD COLABORADORA

CERTIFICA QUE:

D.

con D.N.I. **11111111** ha participado como **Asistente** en (modalidad formativa): "**Título**" organizado por (Entidad colaboradora)

y celebrado el **día/ mes/** año al **día/ mes/** año en el **Lugar** durante el curso escolar , con un total de..... horas de formación, equivalentes a..... créditos.

Y para que conste, expido la presente certificación de la actividad indicada, homologada como formación permanente del profesorado por Resolución / , de fecha , del Director General de Educación del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Pamplona, de 20

Anexo V

Ref.:

ENTITATE LAGUNTZAILEAREN ZUZENDARIAK

ZIURTATZEN DU:

.....**jauna/ andrea,**

1111111 NANA duena, **parte-hartzaile** gisa aritu dela (entitate laguntzailea)ak antolatutako (prestakuntza modalitatea)ko **"Izenburua"** izenburuko jardueran, ikasturtean, **toki(a)n urtea/hilabetea/ eguna** egunetik **urtea/hilabetea/ eguna** egunera, eta osotara prestakuntza ordu egin dituela, kredituren baliokideak direnak.

Eta jaso gera dadin, ziurtagiri hau luzatzen dut adierazitako jardueraren gainean, zeina irakasleen etengabeko prestakuntza gisa homologatuta dagoen Nafarroako Gobernuaren Hezkuntza Departamentuko Hezkuntzaren zuzendari nagusiak 20.....(e)koaren(a)n emandako .. ./..... ... Ebazpenaren bidez.

Iruñean,.....(e)koaren(e)an

Anexo VI

Declaración jurada:

Ref.:

D.

PERSONA RESPONSABLE DE LA ENTIDAD COLABORADORA:

DECLARA QUE:

Toda la información facilitada al Departamento de Educación dentro del procedimiento para el reconocimiento y homologación de actividades de formación permanente del profesorado organizadas por entidades colaboradora es veraz.

Y para que conste, expido la presente certificación de la actividad indicada, homologada como formación permanente del profesorado por Resolución / , de fecha , del Director General de Educación, del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Pamplona,